

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
DERLY MARYORI CALLE CORREA
E-mail: dmargy022@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-024897

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	22 de octubre de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0993
Código referencia	O-4-962
Tema	Conflictos entre el revisor fiscal y el usuario de sus servicios

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Desde el 2.018, soy Revisora Fiscal de una SAS, desde inicios de la relación laboral, inicié a apoyar procesos, tales como la parametrización del SIIGO, Manuales Políticas, entre otros, en octubre de 2.019, devolví estas labores, y desde ese instante, me han señalado de n cantidad de cosas, así:

En el mes de junio, se retiró la profesional que desde el 2.018 venía ejerciendo el cargo, dejando el acta y los archivos como soportes.

Para esta época se contrató una profesional, la cual en repetidas ocasiones manifestó de forma verbal a la RF que no encontró nada de lo que la anterior profesional dejó, como apoyo a su entrega la saliente contadora me envió los correos con la entrega, los cuales le manifesté a ella que los tenía desde tal fecha.

Expresé a través de un correo electrónico a los 3 gerentes de esta compañía la situación, y un sin número de temas que estaban pasando con esta colega y ellos tomaron la decisión de terminar su relación laboral, pero no hubo solicitud de empalme.

Se contrató una colega y desde principio de septiembre, está ejerciendo, ella manifiesta que la segunda profesional saliente dejó un acta que manifiesta no tener datos de la entrega de la primera profesional y que relato una serie de hallazgos. Dicha acta no ha sido puesta en conocimiento mío, solo hacen referencia a ella en llamadas o reuniones.

Dentro de mi trabajo tenía un usuario de Auditoría de SIIGO, y con el cambio de contador, me lo retiraron.

Ahora, está colega me culpa de la pérdida de la información, de estar "perdida" en el proceso contable, y por ende el Gerente manifiesta que "los estaba llevando a no sé qué lugar".

Como parte de mi defensa, he sostenido varias reuniones donde he mostrado los soportes de mis revisiones, como comprobantes de egreso, recibos de pago por parte de clientes, mis hojas de conciliaciones bancarias, etc.

La gerencia está solicitando que les entregue todas estos archivos, lo cual he manifestado que es Responsabilidad de la Administración, todo el ciclo contable y la custodia de la Información, a lo que responden que no puede ser, porque tiene muchas funciones y que le llegan más de 100 correos diarios para leer todo lo q RF envía.

Adicionalmente, solicité a SIIGO certificar que los registros como están su estado, lo que Gerencia, solicito que retiren la solicitud, porque a ellos les corresponde esa labor.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Mi error, está en ser permisiva con la contabilización de las cajas menores y viáticos, ya que son demasiados y solo en la compañía estaban 2 auxiliares y para tener saldos de bancos, cartera, y demás, se contabilizada parcialmente para dar respuestas oportunas.

Por lo anterior, solicito:

- *Guía responder a estos señalamientos*
- *Puedo o no entregar los pocos o muchos pdf, excel (son mis hojas de trabajo)*
- *Qué debo hacer con el trato de la Contadora actual (...)*

RESUMEN:

Por lo anterior, las funciones del revisor fiscal deberán circunscribirse a lo establecido en las normas legales (código de comercio, Ley 43 de 1990, entre otras) y en el contrato de prestación de servicios suscrito con el cliente, considerando el cumplimiento de los principios de ética profesional, y en especial la independencia en su labor.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta del peticionario, el CTCP es la autoridad de normalización técnica y su función no es la de dar asesoría ni la de resolver conflictos entre contadores y los usuarios de sus servicios. Un contador, según lo establecido en el art. 8 de la Ley 43 de 1990, está obligado a aplicar en su trabajo normas de ética profesional, normas de auditoría generalmente aceptadas, y las demás normas legales vigentes, y verificar que se apliquen los principios de contabilidad generalmente aceptados. Ahora, en la cadena de los informes financieros existen distintos responsables, según las normas vigentes, y por ello, no le corresponde al revisor fiscal asumir las funciones de la administración, asunto que debe estar claramente establecido en la carta de servicios en la que se establecen las condiciones y responsabilidades del encargo.

Por lo anterior, las funciones del revisor fiscal deberán circunscribirse a lo establecido en las normas legales (código de comercio, Ley 43 de 1990, entre otras) y en el contrato de prestación de servicios suscrito con el cliente, considerando el cumplimiento de los principios de ética profesional, y en especial la independencia en su labor.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-024897

CTCP

Bogota D.C, 9 de noviembre de 2020

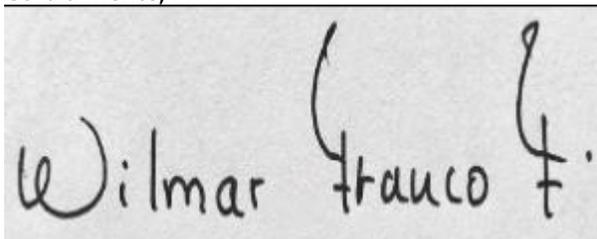
Señora
DERLY MARYORI CALLE CORREA
dmargy022@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0993

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0993 Conflictos entre el revisor fiscal y el usuario de sus servicios.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT